



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/15943
29 agosto 1983
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

INFORME ADICIONAL DEL SECRETARIO GENERAL SOBRE LA APLICACION
DE LAS RESOLUCIONES 435 (1978) Y 439 (1978) DEL CONSEJO DE
SEGURIDAD SOBRE LA CUESTION DE NAMIBIA

1. En sus sesiones 2439a. a 2444a. y 2446a. a 2451a., celebradas del 23 de mayo al 1° de junio de 1983, el Consejo de Seguridad reanudó su examen de la situación de Namibia.
2. En su 2449a. sesión, celebrada el 31 de mayo de 1983, el Consejo de Seguridad aprobó la resolución 532 (1983) cuyo texto es el siguiente:

"El Consejo de Seguridad,

Habiendo examinado el informe del Secretario General (S/15776),

Recordando las resoluciones 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, y 2145 (XXI), de 27 de octubre de 1966, de la Asamblea General,

Recordando y reafirmando sus resoluciones 301 (1971), 385 (1976), 431 (1978), 432 (1978), 435 (1978) y 439 (1978),

Reafirmando la responsabilidad jurídica de las Naciones Unidas respecto de Namibia y la responsabilidad primordial del Consejo de Seguridad de asegurar la aplicación de sus resoluciones 385 (1976) y 435 (1978), incluida la celebración de elecciones libres e imparciales en Namibia bajo la supervisión y el control de las Naciones Unidas,

Tomando nota de los resultados de la Conferencia Internacional en Apoyo a la Lucha del Pueblo Namibiano por la Independencia, celebrada en la Casa de la UNESCO, en París, del 25 al 29 de abril de 1983,

Tomando nota de las prolongadas y exhaustivas consultas que han tenido lugar desde la aprobación de la resolución 435 (1978),

Observando además con pesar que dichas consultas aún no han dado por resultado la aplicación de la resolución 435 (1978),

1. Condena la continuada ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica, en manifiesto desafío a resoluciones de la Asamblea General y decisiones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas;

2. Exhorta a Sudáfrica a que asuma un firme compromiso y se declare dispuesta a acatar la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad para la independencia de Namibia;

3. Exhorta además a Sudáfrica a que coopere sin tardanza y plenamente con el Secretario General de las Naciones Unidas a fin de facilitar la aplicación de la resolución 435 (1978), para la pronta independencia de Namibia;

4. Decide encargar al Secretario General que celebre consultas con las partes en la cesación del fuego propuesta, con miras a asegurar la rápida aplicación de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad;

5. Pide al Secretario General que informe lo antes posible al Consejo de Seguridad acerca de los resultados de dichas consultas, a más tardar el 31 de agosto de 1983;

6. Decide seguir ocupándose activamente del asunto."

3. Este informe es presentado en cumplimiento del párrafo 5 de la mencionada resolución.

4. En cumplimiento del mandato que me fue confiado, inicié conversaciones preliminares con todos los interesados a fin de establecer el marco necesario para mis consultas y llegar a un acuerdo sobre las cuestiones pendientes que se tienen que discutir con las partes en la cesación del fuego propuesta.

5. En mis consultas preliminares con funcionarios superiores de Sudáfrica sobre la aplicación de la resolución 532 (1983), éstos sostuvieron que el principal obstáculo para la aplicación del plan de las Naciones Unidas era la presencia de tropas cubanas en Angola y que tan pronto como se retirasen dichas tropas se podrían abordar y resolver las cuestiones aún pendientes. Al mismo tiempo, indicaron que acogerían con beneplácito una visita mía a Sudáfrica para celebrar consultas. Por mi parte, dejé bien claro que la cuestión de la retirada de las tropas cubanas de Angola no podía aceptarse como condición previa para una solución en Namibia. Añadí que si Sudáfrica no estaba dispuesta a tratar las cuestiones pendientes en esta etapa, entonces no tendría mucho sentido una visita a Sudáfrica para celebrar consultas. Subrayé que dicha visita sólo podría justificarse si tenía un fin útil en el contexto de las resoluciones 435 (1978) y 532 (1983) del Consejo de Seguridad.

6. El 10 de agosto recibí una carta del Ministro de Relaciones Exteriores de Sudáfrica en la que exponía los puntos de vista de su Gobierno sobre los requisitos para una solución pacífica de la cuestión de Namibia. En la carta se decía que, una vez que se hubiese llegado a un acuerdo firme sobre los requisitos fundamentales de la retirada de las tropas cubanas y se hubiese obtenido del Gobierno de Angola un compromiso con respecto a la aplicación de dicho acuerdo, el

Gobierno de Sudáfrica opinaba que las demás cuestiones pendientes se podrían abordar y resolver con razonable rapidez en el marco del entendimiento al que habían llegado Sudáfrica y el Grupo de Contacto. A este respecto el Ministro decía que Sudáfrica insistiría en el cumplimiento de los compromisos asumidos durante las fases I y II de las negociaciones, sobre todo con respecto a la imparcialidad que seguía siendo un requisito esencial para la puesta en práctica de cualquier solución. Por consiguiente, tendrían que celebrarse conversaciones sobre la manera en que se aplicaría en la práctica el principio de imparcialidad.

7. En reuniones separadas en Nueva York, informé a la SWAPO, al representante del Presidente de los Estados de primera línea y al Grupo de Contacto Occidental de que si Sudáfrica seguía insistiendo en tratar las cuestiones pendientes solamente después de que se hubiese llegado a un acuerdo sobre la retirada de las tropas cubanas, no sería posible en esta etapa ningún nuevo progreso en la aplicación de las resoluciones 435 (1978) y 532 (1983) del Consejo de Seguridad. En otra reunión el Grupo de Contacto Occidental volvió a confirmar que los entendimientos a que se había llegado durante las fases I y II de las negociaciones en 1982 (véase S/15776, párrs. 4 a 9), según se había convenido en conversaciones paralelas con la SWAPO y los Estados de primera línea, así como con Sudáfrica, continuaban vigentes y seguían obligando a las partes. A raíz de esto, reiteré a las partes que en la aplicación de la resolución 532 (1983) del Consejo de Seguridad, no se debía reabrir el debate sobre cuestiones con respecto a las cuales ya se había llegado a un acuerdo o a un entendimiento y que se habían confirmado con este carácter a las Naciones Unidas. A este respecto, señalé a la atención de las partes el hecho de que las únicas cuestiones pendientes que debían tratarse en el contexto de la resolución 532 (1983) del Consejo de Seguridad eran la selección del sistema electoral y algunos problemas finales relacionados con el GANUPT y su composición.

8. El 16 de agosto me reuní con los Embajadores Fourie y von Schirnding de Sudáfrica para examinar la carta del 10 de agosto del Ministro de Relaciones Exteriores en el contexto de la resolución 532 (1983) del Consejo de Seguridad. En dicha reunión los embajadores me aseguraron de que Sudáfrica aceptaba las resoluciones 435 (1978) y 532 (1983) del Consejo de Seguridad como base para continuar las conversaciones y que Sudáfrica estaba dispuesta, sin perjuicio de su posición sobre otras cuestiones regionales, a discutir las otras dos cuestiones pendientes relacionadas con el sistema electoral y los pocos puntos restantes relacionados con el GANUPT y su composición. Me aseguraron también de que Sudáfrica no tenía intención de reabrir el debate sobre cuestiones con respecto a las cuales se había llegado a un acuerdo con las partes y que Sudáfrica aceptaba también como válidos y obligatorios para las partes en las negociaciones todos los entendimientos y acuerdos a que se había llegado con las partes y que por consiguiente insistiría en su aplicación. Sobre la base de estas aclaraciones decidí que podría ser útil una visita mía a Sudáfrica en el contexto de las resoluciones 435 (1978) y 532 (1983) del Consejo de Seguridad.

9. El 17 de agosto, informé al Ministro de Relaciones Exteriores de Sudáfrica de que, tras un intercambio de opiniones con los Embajadores Fourie y von Schirnding sobre las cuestiones planteadas en su carta y a la luz de las aclaraciones que ellos me habían hecho, me sería posible dentro del contexto de las resoluciones 435 (1978) y 532 (1983) del Consejo de Seguridad realizar una breve visita de trabajo a Sudáfrica, del 22 al 25 de agosto, para celebrar nuevas conversaciones con el

Gobierno de Sudáfrica sobre la aplicación del plan de las Naciones Unidas para Namibia. Subrayé también al Ministro que, en el marco de nuestras conversaciones, era importante que se considerase la cuestión de Namibia como primordial por sí misma y no como apéndice de otras cuestiones. Además, informé al Ministro de que tenía previsto realizar, tras mi visita a Sudáfrica, una breve visita a Namibia para familiarizarme con la situación en relación con mis responsabilidades y en el contexto de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad.

10. Salí de Nueva York el 20 de agosto en compañía del Sr. Brian Urquhart, Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos Especiales; del Sr. Abby Farah, Secretario General Adjunto de Cuestiones Políticas Especiales y del Sr. Martti Ahtisaari, mi Representante Especial para Namibia. Llegué a Sudáfrica el 22 de agosto, después de hacer una breve escala en Cabo Verde por invitación del Presidente Pereira para conversar con él.
11. En Ciudad de El Cabo me reuní con el Primer Ministro P.W. Botha el 23 de agosto y mantuve largas conversaciones con él, tanto sobre la cuestión de Namibia como sobre la situación general en la región. Posteriormente me entrevisté el 23 y 24 de agosto con el Ministro de Relaciones Exteriores Botha y el Ministro de Defensa, General M. Malan, junto con altos funcionarios de Gobierno. También estuvo presente en estas reuniones el Administrador General de Namibia, Dr. W. van Niekerk. Mis conversaciones con el Ministro de Relaciones Exteriores se centraron en las dos cuestiones pendientes que mencioné en mi último informe, a saber, la selección del sistema electoral y la solución de algunos problemas finales relativos al GANUPT y su composición.
12. En la reunión de trabajo, el Ministro de Relaciones Exteriores reafirmó el compromiso del Gobierno de Sudáfrica de buscar una solución a la cuestión de Namibia sobre la base de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad en el marco de los entendimientos logrados con los Estados Unidos y el Grupo de Contacto Occidental. Confirmó que la posición del Gobierno de Sudáfrica era que la única cuestión importante que aún quedaba por resolver era la retirada de los cubanos de Angola, en el entendido de que no serían reemplazados por ninguna otra fuerza hostil. Declaró asimismo que habría que llegar a un firme acuerdo sobre el requisito fundamental de la retirada de los cubanos y que habría que obtener del Gobierno de Angola un compromiso en cuanto a la aplicación de ese acuerdo. Las demás cuestiones pendientes, aseveró, se debían tratar y resolver en el marco de los entendimientos logrados con los Estados Unidos y el Grupo de Contacto Occidental.
13. Como respuesta, declaré que las Naciones Unidas no podían aceptar la condición previa de vinculación para la aplicación del plan de las Naciones Unidas para Namibia. Dejé en claro que mi mandato no incluía la cuestión de la retirada de las tropas cubanas de Angola y que el marco de referencia para mis conversaciones con su Gobierno estaba fijado exclusivamente en las resoluciones 435 (1978) y 532 (1983). Insté al Gobierno de Sudáfrica a responder positivamente a las dos cuestiones que aún estaban pendientes.
14. En relación con el sistema electoral, el Ministro de Relaciones Exteriores declaró que en las propuestas constitucionales occidentales se preveía que una vez iniciada la aplicación de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad, el Administrador General optaría por uno de dos sistemas, a saber, el de

representación proporcional y el de la representación por circunscripciones geográficas (distintos de representación unipersonal). Indicó que el Administrador General haría la selección por Sudáfrica y la comunicaría al Representante Especial tan pronto como se hubiera fijado la fecha de aplicación, que sería antes de lo previsto originalmente en las propuestas. Los miembros del Consejo de Seguridad recordarán que en mi último informe al Consejo de Seguridad (S/15776, párr. 8), expliqué la situación en torno al sistema electoral de la siguiente manera:

"Por lo que respecta al sistema electoral que se ha de utilizar para elegir la Asamblea Constituyente, se acordó que se basaría en la representación proporcional o en la representación por circunscripciones geográficas. También se aseguró que todas las partes convenían en que esta cuestión debía resolverse con arreglo a lo dispuesto en la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad y en que la cuestión no debía ser causa de que se retrasara la aplicación de dicha resolución. Los Estados de primera línea y la SWAPO destacaron que debía llegarse a un arreglo sobre el sistema electoral antes de la aplicación de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad. Con este fin, el Grupo de Contacto Occidental se comprometió a seguir celebrando consultas con todas las partes."

15. En cuanto al GANUPT, primero me ocupé de la composición de su componente militar. Examiné los adelantos registrados en conversaciones anteriores sobre los Gobiernos que habían convenido en suministrar los siete batallones de infantería para el GANUPT. Al hacerlo, expliqué que el Consejo de Seguridad tomaría las decisiones definitivas sobre la composición del GANUPT basándose en las propuestas del Secretario General. Después de la conversación, el Ministro de Relaciones Exteriores manifestó su acuerdo con respecto a la composición propuesta del GANUPT y declaró que en cuanto concernía a Sudáfrica el asunto estaba resuelto.

16. Las conversaciones permitieron también resolver las cuestiones pendientes con respecto al Acuerdo sobre el Estatuto del GANUPT. Este acuerdo proporcionaría al GANUPT los privilegios e inmunidades necesarios para facilitar su labor y para proteger su carácter de operación de las Naciones Unidas en el Territorio.

17. El Ministro de Relaciones Exteriores volvió a plantear la cuestión de la imparcialidad. A este respecto, me aseguró de que, Sudáfrica no tenía la intención de reabrir el debate sobre esta cuestión, sobre la cual ya se había llegado a un acuerdo, pero que, con objeto de evitar retrasos en el futuro, sería útil que Sudáfrica supiera cómo se aplicarían las disposiciones relativas a dicha cuestión. Le aseguré que en la aplicación de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad, las Naciones Unidas tratarían por igual a todas las partes. Por consiguiente, cabía esperar que Sudáfrica hiciese lo mismo.

18. Habiendo terminado mis conversaciones con Sudáfrica antes de lo previsto, el 24 de agosto viajé a Namibia con objeto de realizar una breve visita para familiarizarme con la situación. Visité Ruacana en la frontera septentrional de Namibia, donde me hicieron conocer la central hidroeléctrica y sus instalaciones. El viaje a Namibia me ofreció la oportunidad de conocer directamente algunos de los problemas con que tropiezan sus habitantes. Mientras me encontraba en el Territorio traté de estos y otros problemas en consultas oficiosas con el Administrador General, Dr. van Niekerk.

19. Namibia sufre una sequía grave que tiene desastrosos efectos para toda la población, y en particular para los habitantes de las zonas rurales. En la mayor parte de mis contactos y reuniones con los habitantes del Territorio, éstos, tras expresarme su deseo de vivir en paz y de insistir en la necesidad de una pronta aplicación del plan de las Naciones Unidas, me exhortaron a que señalara su penosa situación a la atención de la comunidad internacional y a que facilitara la corriente de ayuda humanitaria. Son devastadores los efectos del actual ciclo de sequías en todo el Africa meridional sobre la economía nacional y la vida cotidiana de los habitantes del Territorio. En tales circunstancias, la comunidad internacional tal vez desee considerar lo que podría hacerse para suministrar ayuda humanitaria en apoyo de los esfuerzos que se hacen a este respecto a nivel local.

20. Habiendo concluido la primera etapa de mi visita al Africa meridional, el 26 de agosto hice una visita de un día a Luanda a fin de continuar las conversaciones que había iniciado con la SWAPO en Nueva York con respecto a la aplicación de la resolución 532 (1983) del Consejo de Seguridad. Además, me entrevisté con el Presidente dos Santos de Angola para examinar la situación existente en el Africa meridional.

21. En Luanda me reuní con el Sr. Sam Nujoma, Presidente de la SWAPO, para tratar la cuestión de Namibia en el marco de la resolución 532 (1983) del Consejo de Seguridad. El Sr. Nujoma reiteró la declaración que había hecho la SWAPO en enero de 1981 durante la reunión de pre-aplicación de Ginebra. Declaró que la SWAPO estaba dispuesta a firmar una cesación del fuego con Sudáfrica y a seguir cooperando con el Secretario General y con los componentes militar y civil del GANUPT para facilitar la rápida aplicación de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad sin modificaciones, enmiendas ni cuestiones ajenas e improcedentes de vinculación y reciprocidad.

22. Con respecto a la composición del componente militar del GANUPT, me aseguró de que la SWAPO apoyaría las recomendaciones que yo tuviese el propósito de hacer al Consejo de Seguridad con respecto a la composición de los siete batallones de infantería.

23. Sobre la selección del sistema electoral, el Sr. Nujoma reafirmó la posición de la SWAPO que se hallaba dispuesta a aceptar, en principio, ya fuese el sistema de la representación proporcional, ya el de distritos de representación unipersonal, e insistió en la necesidad imperiosa de que se adoptase una decisión al respecto tan pronto como fuese posible y en que se fijasen fechas para la aplicación.

Conclusiones

24. En los párrafos que anteceden he descrito mis esfuerzos por cumplir el mandato que me encomendó el Consejo de Seguridad en su resolución 532 (1983), esto es, celebrar consultas con las partes en la cesación del fuego propuesta, con miras a asegurar la rápida aplicación de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad. Las prolongadas e intensas consultas han dado por resultado, en lo que al GANUPT atañe, la solución de prácticamente todas las cuestiones pendientes. De hecho, nunca hemos estado más cerca de una solución definitiva en cuanto a las modalidades de la aplicación de la resolución 435 (1978).

25. Sin embargo, la posición de Sudáfrica respecto del retiro de las tropas cubanas de Angola como requisito previo para la aplicación de la resolución 435 (1978) sigue haciendo imposible que las Naciones Unidas comiencen a llevar a la práctica su plan. He manifestado reiteradamente que no acepto esa "vinculación" y que la cuestión de las tropas cubanas no estaba prevista en la resolución 435 (1978) ni forma parte de mi mandato con arreglo a la resolución 532 (1983). Ese obstáculo sólo podrá ser superado dentro de su propio contexto, por los directamente interesados actuando en el marco de sus derechos soberanos; sobre todo, sólo podrá ser superado mediante el resuelto esfuerzo de todos los interesados con el objeto de reducir las tensiones y los puntos de fricción y poner fin al conflicto en toda la región.

26. Mi visita a la región me reveló en toda su intensidad la tragedia humana de la situación actual y de la necesidad urgente de avanzar hacia la aplicación de la resolución. El pueblo de Namibia, en cuyo beneficio se ha organizado y mantenido este prolongado esfuerzo internacional, sufre no solamente la denegación de sus aspiraciones legítimas a la libre determinación y a la independencia genuinas sino también las consecuencias de las dilaciones y de la incertidumbre respecto de su futuro. A sus ya grandes dificultades se han sumado ahora las penurias de una sequía grave y prolongada. He sido testigo directo de su impaciencia y desilusión.

27. La solución pacífica del problema namibiano constituye también la clave de un futuro de paz y cooperación para todos los países de la región. La inestabilidad y el conflicto dimanados de la persistencia de este problema han tenido resultados desastrosos para los países vecinos, en especial para Angola. Absolutamente nadie puede obtener beneficio alguna de la subsistencia de esta situación que, además de ser sumamente perjudicial para los pueblos y gobiernos de la región, constituye también una amenaza para la paz en un contexto más amplio. Complica aún más la situación la introducción de cuestiones políticas e ideológicas más amplias en un contexto de por sí complejo y muy volátil.

28. Como ya he mencionado, se han registrado considerables progresos desde la última vez que el Consejo se reunió en relación con la cuestión de Namibia. Sin embargo, nadie sabe mejor que yo que no puede hablarse de progreso real hasta que se fije una fecha precisa para comenzar a llevar a la práctica la resolución 435 (1978) y entre en vigor la cesación del fuego. No me cabe duda alguna de que habrá nuevas y desastrosas consecuencias si no llegamos rápidamente a esa etapa.

29. La materialización de una Namibia pacífica, próspera, independiente y unida será motivo de orgullo para todos los miembros de la comunidad internacional. Por el bien del pueblo de Namibia, por el futuro de esa ricamente dotada región del mundo y en aras de la paz y la cooperación internacionales, hago un llamamiento a todos los interesados para que no permitan que otras cuestiones los desvíen de ese objetivo. Les insto a que, con renovado espíritu de cooperación, aprovechen los progresos realizados y hagan otro gran esfuerzo para que se pueda alcanzar cuanto antes la independencia de Namibia mediante la aplicación de la resolución 435 (1978). Por mi parte, estoy decidido a seguir empeñado en ese fin y a ayudar al pueblo de Namibia en toda la medida de mis posibilidades.